



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Nueve (9) de abril de dos mil Diecinueve (2019).

Referencia: EJECUTIVO promovido por JOSÉ ALBERTO SCAF NADER contra JOSÉ LUIS OVALLE ANGARITA Radicación: 200013103005- 2018-00011-00.

Vista la solicitud presentada por los apoderados de la parte ejecutante y ejecutada, por ser procedente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, demandante ENRIQUE BARROS MATTOS identificado con C.C. 17.791.464 contra JOSÉ LUIS OVALLE ANGARITA, identificado con C.C. 79.300.837, decretada mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018 y comunicada mediante oficio 287 de la misma fecha. Librense los oficios correspondientes.

Asimismo, se acepta la renuncia de los peticionarios a los términos de ejecutoria de la presente providencia en aplicación de lo dispuesto en el inc. 3° del num. 10 del art. 597 del C.G.P, y como quiera que, el levantamiento del embargo fue solicitado de común acuerdo, se abstiene el despacho de condenar en costas al ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

